



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Jorge Pando Vilchez

Viceministro de Justicia

Dr. Henry Avila Herrera

Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Lic. Ignacio Hugo Vallejos Campbell

Secretario General

Asistencia Técnica de USAID

Primera Edición, mayo 2014

© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 204 8020
www.minjus.gob.pe

Diseño y diagramación: Mary Reymundo Aguilar

CÓDIGO DE
COMPORTAMIENTO
ÉTICO

DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	¿POR QUÉ UN CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL?	6
III.	MISIÓN	7
IV.	VISIÓN	7
V.	VALORES	7
	CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL MINJUS	8
	ALCANCE Y APLICACIÓN	10
	PRINCIPIOS	10
	SISTEMA DE CONSECUENCIAS	20
	PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	21
1.	Prohibiciones	21
2.	De los estímulos e incentivos	26
	RELACIONES INSTITUCIONALES	27
1.	Internas	27
2.	Sectoriales	27
3.	Externas	27
	GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	28
	ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE COMPORTAMIENTO ÉTICO	29
	ANEXO 01	30

I. PRESENTACIÓN

La iniciativa de la presente publicación, constituye los pasos para desarrollar una cultura organizacional basada en el ejercicio ético de las funciones de los integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y contribuir a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, su fortalecimiento, renovación y efectividad.

Las normas que conforman este Código deben convertirse en hábitos colectivos que otorgan identidad al Ministerio, permitiéndole establecer disposiciones y orientaciones pertinentes que fortalezcan el cumplimiento de sus funciones.

El Código de Comportamiento Ético que presentamos, por su naturaleza, contenido y objetivos, es de cumplimiento obligatorio y representa uno de los pilares de la cultura del colaborador del Ministerio. Este Código persigue contribuir al correcto desempeño de los colaboradores en interés de satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad.

Dr. Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

II. ¿POR QUÉ UN CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL?

Las instituciones lejos de ser formas de proceder, mecanismos y reglas que determinan un tipo de comportamiento social, son valores que afirman una cierta visión respecto a la sociedad a la que sirven y al mismo tiempo encarnan una determinada misión para lograr que dicha visión se logre realizar. En ese sentido, las instituciones tienen por definición un carácter ético que se logra visibilizar y viabilizar cuando se manifiesta en un instrumento normativo que define los valores institucionales y reconoce las prácticas de los colaboradores que pertenecen a ellas.



En el marco de la implementación de un modelo de integridad institucional en el MINJUS, un Código de Comportamiento Ético tiene una gran relevancia, porque reconoce formalmente las prácticas que deben observar todos los colaboradores de la institución para que ésta sea eficaz y eficiente en el cumplimiento de su misión y aquella visión que se han propuesto, logrando así ser una institución de carácter público, que brinda adecuadamente el servicio que le corresponde al país.

A continuación presentamos el Código de Comportamiento Ético institucional del MINJUS, elaborado con la finalidad de ser una institución de vanguardia en el desarrollo de un Modelo de Integridad Institucional.

III. MISIÓN

Formular y ejecutar políticas públicas que faciliten, el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos, la asesoría y defensa jurídica al Estado; con énfasis en la inclusión de personas en condición de vulnerabilidad y en la lucha contra la corrupción.

IV. VISIÓN

Ser reconocido por la sociedad como un organismo eficiente, moderno, confiable y con presencia nacional; en su rol articulador, rector, promotor y ejecutor de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia, promuevan el respeto de los derechos humanos, defiendan los intereses del Estado Constitucional de Derecho y con la aplicación de una política criminal contribuyan al fortalecimiento de la paz social en el país.

V. VALORES

- 5.1 **Compromiso:** Ser proactivos, eficientes y perseverantes para cumplir nuestro rol y objetivos propuestos.
- Actuar más allá de una tarea encomendada. Desarrollar nuestras capacidades para cumplir con los objetivos y así transformar la situación actual.

- 5.2 **Honestidad:** Cualidad que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente.
- Actuar con transparencia, probidad, rectitud y coherencia.
 - Hacer un correcto manejo de los recursos, sin que surjan dudas de corrupción o prácticas que conduzcan a obtener ventajas indebidas.
- 5.3 **Responsabilidad:** Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas y asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza.
- Responder por las acciones y omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como por las consecuencias que se deriven ellas.
- 5.4 **Vocación de Servicio:** Implica una disposición permanente para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos asignados.
- Actuar de tal manera que nuestros actos sean percibidos con satisfacción por parte de los ciudadanos, y compañeros de trabajo, gracias al trabajo debidamente realizado.
 - Comprender la situación de las personas que requieren nuestros servicios ofreciéndoles información oportuna, completa y clara, así como alternativas de solución a sus requerimientos.

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL MINJUS

El presente Código de Comportamiento Ético tiene por objeto establecer los principios, derechos, deberes y prohibiciones que deben regir el desempeño de todos los colaboradores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COMPROMISO
 H O N E S T I D A D
 RESPONSABILIDAD VOCACIÓN DE
 SERVICIO COMPROMISO HONESTIDAD
 RESPONSABILIDAD VOCACIÓN DE SERVICIO
 COMPROMISO HONESTIDAD RESPONSABILIDAD
 VOCACIÓN DE SERVICIO COMPROMISO HONESTIDAD
 RESPONSABILIDADVOCACIÓN DE SERVICIO COMPROMISO
 HONESTIDAD RESPONSABILIDAD VOCACIÓN DE SERVICIO
 COMPROMISO HONESTIDAD RESPONSABILIDAD VOCACIÓN
 DE SERVICIO COMPROMISO HONESTIDAD RESPONSABILIDAD
 VOCACIÓN DE SERVICIO COMPROMISO HONESTIDAD
 RESPONSABILIDAD VOCACIÓN DE SERVICIO COMPROMISO
 HONESTIDAD RESPONSABILIDAD VOCACIÓN DE SERVICIO
 COMPROMISO HONESTIDAD RESPONSABILIDAD
 VOCACIÓN DE SERVICIO COMPROMISO
 HONESTIDAD RESPONSABILIDADVOCACIÓN
 DE SERVICIO COMPROMISO HONESTIDAD
 RESPONSABILIDADVOCACIÓN DE
 SERVICIO COMPROMISO
 HONESTIDAD



ALCANCE Y APLICACIÓN

Todos los funcionarios o servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deben tener presente la importancia de las funciones que ejercen en la Institución, la utilización de los recursos públicos, la gestión de los mismos, así como en el adecuado ejercicio de la función pública que los obliga a observar normas de conducta profesional y personal concordantes con los principios, los deberes y las prohibiciones que rigen la función.

Los principios, derechos, deberes y prohibiciones detallados en el presente Código se aplicarán sin distinción a todo funcionario o servidor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, independientemente de su régimen laboral o su relación contractual, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza, locador de servicios que desempeñe actividades o funciones en nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los funcionarios o servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, independientemente de su régimen laboral o relación contractual, serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Comportamiento.

En atención a ello, los funcionarios o servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos rigen su comportamiento de acuerdo a los Principios de la Función Pública, los mismos que a continuación se detallan:

PRINCIPIOS

1. **Diligencia.-** Exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS están obligados a realizar sus funciones de manera oportuna y precisa. Deben cumplir y respetar los plazos administrativos, con capacidad, madurez de juicio y habilidad necesaria para emplear los criterios técnicos legales, plazos, métodos y procedimientos.



2. **Discreción.-** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que estos no contradigan la ley.



Aplicación:

El personal del MINJUS guardará reserva respecto de los encargos encomendados, así como de la información privilegiada que conociere en el ejercicio de su actividad funcional; no revelando en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial, salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas.

3.Eficiencia.- Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas, potenciando el uso de los recursos disponibles y en un tiempo determinado, según las políticas normas y procedimientos establecidos por la institución.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS debe reflejar calidad en cada una de las funciones o actividades asignadas, procurando obtener el mejor resultado para el Ministerio y sus usuarios, asimismo, cumpliendo fielmente con el logro de los resultados esperados para cada una de sus funciones.

4. **Ejercicio Adecuado del Cargo.-** Cumplimiento de las funciones y responsabilidades asumidas según el cargo ocupado dentro de la institución.

Aplicación:

- a. Generar información actualizada sobre sus operaciones y documentar la sustentación técnica de sus actos; así como manifestar con claridad e integridad las instrucciones, los pareceres y las opiniones especializadas de acuerdo con los actuados analizados.
- b. Generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible, verás, fiable y verificable a sus superiores jerárquicos y a cualquier persona facultada para evaluar sus actividades.

5. **Idoneidad.-** Entendida como la aptitud técnica, legal y moral para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

Aplicación:

Todos los miembros del MINJUS deben capacitarse integral y permanentemente para el mejor desempeño de las funciones que tienen asignadas en sus labores.

6. **Imparcialidad Administrativa.-** Actitud neutral del personal administrativo respecto de quien demanda un servicio. Se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma la decisión.

Aplicación:

- a. Todo personal administrativo del MINJUS debe evitar cualquier tipo de comportamiento que refleje favoritismo, predisposición o prejuicio y mantener una posición equidistante con los usuarios.
- b. Proporcionar igualdad de condiciones para el acceso de información en los procesos de contratación administrativa que se realicen en la institución.

7. **Integridad.-** Es la disposición de actuar con honestidad, responsabilidad y respeto conforme a las normas legales vigentes, los valores y principios éticos de la institución.

Aplicación:

- a. Todo el personal del MINJUS debe ser coherente y responsable de sus actuaciones asumiendo las consecuencias de su conducta.
- b. El personal del MINJUS, en el ejercicio de sus labores, actuará con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés público representado por el Estado y desechando todo provecho o ventaja indebida obtenida por sí o a través de otra persona.

8. **Justicia:** Dar a cada cual lo que le corresponde en el marco de lo que establece la ley.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido.

9. **Equidad.-** Trato justo y adecuado en todas las situaciones que interactúan en el servicio de justicia y derechos humanos.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS deben tomar en cuenta las particularidades de los casos concretos, sustentado en el derecho.

10. **Lealtad:** Fidelidad a los principios, valores y objetivos del MINJUS dentro de los límites de la ley, la ética pública y la moral.

Aplicación:

- a. Todo el personal del MINJUS deben actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución.
- b. Todo el personal del MINJUS deben aplicar los valores y principios éticos de la institución y específicamente los que se consignan en este código de ética institucional.



11. **Obediencia.-** Acatamiento y cumplimiento de la voluntad de la autoridad legítima, en el marco de lo que establece la ley.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS deben cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deben poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

12. **Objetividad.-** Consiste en obrar y juzgar con imparcialidad independientemente del sujeto en sí mismo, en el marco de lo que establece la ley.

Aplicación:

- a. Todo el personal del MINJUS deben obrar con la debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, libre de influencias que pudieran deteriorar las conclusiones derivadas de evidencias obtenidas, permitiendo proceder con rectitud.
- b. El personal del MINJUS debe mantener una conducta libre de cualquier situación que pudiera identificarse como incompatible con la objetividad requerida en sus funciones.
- c. Permitir y preservar en todo momento el acceso a la información, a los superiores jerárquicos y a las personas encargadas del control interno o externo de sus actividades.

13. **Probidad.-** Mantener una conducta intachable, de entrega honesta y leal al desempeño del cargo, labor o función, con preeminencia del interés público.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS debe actuar de manera honesta y con rectitud en el obrar respecto a recursos, documentos, bienes públicos, conocimientos, en la ejecución de cualquier acto funcional y personal.

14. **Pulcritud.-** Es la práctica habitual de la limpieza, la higiene y el orden en nuestras personas, nuestros espacios y nuestras cosas.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS debe cuidar de su imagen individual, así como exhibir un adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la conservación de un adecuado ambiente de trabajo y el cuidado de la infraestructura y equipamiento a su servicio, de manera que se evite un nivel de deterioro superior al que provenga de su correcto empleo.



15. **Rendición de cuentas:** Obligación de dar a conocer los resultados de la gestión a sus superiores y a la ciudadanía, dentro del marco de un comportamiento ético.

Aplicación:

El personal del MINJUS debe rendir cuentas del uso de los recursos y dar a conocer los resultados de su gestión, a través de los informes que se les soliciten.

16. **Respeto.-** Acatamiento al ordenamiento, así como deferencia a la ciudadanía y a los compañeros de labores.

Aplicación:

El personal del MINJUS debe adecuar su conducta hacia el respeto que merece toda persona, evitando situaciones de discriminación, así como trato hostil dentro de la organización y al público en general.

El personal del MINJUS debe evitar y denunciar de ser el caso, cualquier tipo de conducta de acoso que vaya en desmedro de la dignidad de las personas de acuerdo a las normas vigentes.

17. **Responsabilidad.-** Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas y asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza.

Aplicación:

Todo el personal del MINJUS debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto, seriedad y firmeza de carácter su función pública.

18. **Transparencia.-** Es la cualidad de actuar de forma clara y diáfana.

Aplicación:

El colaborador debe documentar los actos de su gestión a fin de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna y ejecutar el servicio de manera transparente, ello implica que el servicio y la información son de carácter público y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica en concordancia con las normas vigentes.

19. **Uso Adecuado de los Recursos.-** Asignación, inversión y conservación de manera austera de los recursos materiales y financieros, así como de los bienes y servicios orientados a los resultados programados y a la satisfacción plena del interés público.

Aplicación:

- a. Todo el personal del MINJUS debe proteger y conservar los bienes, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen éstos para fines particulares.
- b. Debe utilizar las herramientas y recursos de trabajo para los fines que fueron asignados.
- c. Emplear el tiempo laboral de manera exclusiva en el cumplimiento estricto de las tareas asignadas.
- d. Hacer uso de la tecnología de la comunicación únicamente para asuntos institucionales.



20. **Veracidad.-** Calidad de actuar de acuerdo a la verdad.

Aplicación:

Se expresa con autenticidad y honestidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía.

SISTEMA DE CONSECUENCIAS

Como consecuencia de su ingreso y permanencia dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus dependencias, cada uno de sus miembros asume como obligación el fiel cumplimiento con lo establecido en este Código de Comportamiento Ético (CCE), por lo que es imprescindible contar con un sistema de consecuencias con el que se premien las mejores actuaciones y se reprima toda conducta de irrespeto, para lo cual la institución se obliga igualmente a difundir el contenido del mismo.

Todo miembro del MINJUS y de sus dependencias es consciente de que la inobservancia a los preceptos contenidos en el CCE, así como la negligencia e incumplimiento de las normas éticas de la institución es pasible de ser sometido a un proceso disciplinario, independientemente de la sanción de tipo ético o moral que la inobservancia del mismo le depare.

PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1. PROHIBICIONES

Los funcionarios o servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentran prohibidos de realizar lo siguiente:

- 1) Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 2) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 3) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- 4) Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- 5) Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.



PROHIBIDO

- Actuar **parcialmente y ofrecer preferencias**
- Incurrir en cualquier exceso de conducta**
- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente**
- Realizar actividades de proselitismo político**
- Usar información a la que haya tenido acceso o conocido con ocasión del ejercicio de sus funciones**
- Prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual en la empresa o institución que haya estado vinculada con el MINJUS**
- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados**
- Tener relación o incidencia en cualquier tipo de interés propio**
- Haber sido condenado, con resolución firme, por delito doloso**
- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad**
- Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones**
- Inhabilitado para el ejercicio profesional**
- Trasladar o entregar documentación clasificada como "secreta", "reservada" o "confidencial"**
- Hacer uso de la coerción**
- Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, honorarios u otro tipo de retribución económica**
- Participar directa o indirectamente en materias en las cuales se encuentre involucrado un pariente hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad**

- 6) Utilizar como mecanismo de coerción ante cualquier entidad del Estado o del Sector privado, la circunstancia de desempeñar y/o haber desempeñado determinado cargo o posición en el mismo, real o simulado, con el objeto de obtener beneficios de índole personal o para terceros.
- 7) Usar información a la que haya tenido acceso o conocido con ocasión del ejercicio de sus funciones, para obtener beneficios personales o para terceros, o para ser utilizada de cualquier manera ajena a los objetivos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 8) Trasladar o entregar en lugares no autorizados o no vinculados con el desarrollo del trabajo, documentación clasificada como “secreta”, “reservada” o “confidencial” incluyendo la contenida en medios magnéticos.
- 9) Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, honorarios u otro tipo de retribución económica, así como cualquier otro beneficio, distinción, agasajos, atenciones u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial de los mismos, por parte de personas naturales o jurídicas vinculadas.
- 10) Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones, con excepción de aquellas actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.
- 11) Transmitir, divulgar o difundir total o parcialmente a terceros el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público, o que medie mandato judicial que así lo requiera. En los casos en que por naturaleza misma de la materia personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que, en el ejercicio de su cargo, deba formular consultas profesionales especializadas o recurrir a los servicios de investigación u otros similares para el desarrollo de sus funciones, a dichos terceros les será exigible contractualmente la misma obligación de confidencialidad.

- 12) Desempeñar directa o indirectamente, simultánea o subsiguientemente actividades particulares relacionadas o vinculadas con las funciones inherentes o que involucren conflicto de intereses.
- 13) Participar directa o indirectamente en materias en las cuales se encuentre involucrado un pariente hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o por razón de matrimonio. En este caso, planteará su abstención en escrito razonado dirigido al superior jerárquico inmediato, con cargo a sustentar la situación al más breve plazo de serle requerido.
- 14) Prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual en la empresa o institución que haya estado vinculada con el MINJUS y cuya opinión o decisión resulte favorable a dicha empresa o institución. Esta prohibición se extenderá hasta un año después de su cese o la culminación de sus servicios en el MINJUS.
- 15) Prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual, aceptar representaciones remuneradas, formar parte del Directorio, celebrar contratos civiles o mercantiles y adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones en las empresas o instituciones privadas que, por razones de las actividades que cumplen se encuentren o hayan estado relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Sólo estarán exceptuados de esta prohibición, los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realicen la empresa con terceros y, siempre que se concierten en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios. Dicha prohibición se extiende hasta un año posterior al cese o conclusión de los servicios prestados.
- 16) Incurrir en cualquier exceso de conducta que ponga en riesgo y/o afecte la imagen del MINJUS o su calidad profesional, objetividad e imparcialidad de su labor.
- 17) Actuar parcializadamente y ofrecer preferencias a alguna persona natural o jurídica, así como a cualquier entidad del Estado.

- 18) Aquel personal del MINJUS que tenga facultad de decisión o cuya opinión pueda influir sobre el fondo del procedimiento y en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, está prohibido de participar en los siguientes supuestos:
- Tener relación o incidencia en cualquier tipo de interés propio o de su cónyuge o de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio.
 - Tener relación o incidencia en cualquier tipo de interés de sus socios, organizaciones, empresas o grupos de los cuales forma parte.
 - Tener relación o incidencia en cualquier tipo de interés de personas naturales o jurídicas ante las cuales está gestionando una posible contratación o empleo.
- 19) El ejercicio de la función, requiere contar con conducta intachable, encontrándose consecuentemente, impedido para el desempeño de la función, estar incurso en los siguientes supuestos:
- Inhabilitado para el ejercicio profesional por disposición del Colegio respectivo, cuando la naturaleza de la función lo requiera.
- 20) Haber sido condenado, con resolución firme, por delito doloso.

2. DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Los funcionarios o servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tienen derecho a:

1. Ser reconocidos por su conducta ética. Para ello la Comisión de Ética recibirá anualmente las propuestas de los jefes de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad, de aquellos trabajadores que hayan mantenido una conducta intachable con arreglo al presente código de comportamiento ético, las cuales deberán estar acompañadas de la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos.
2. En caso de establecerse como cierto los hechos materia de investigación, se otorgará, a propuesta del Comité de Ética, un estímulo al trabajador. Para tal efecto, se considera como estímulo el otorgamiento de reconocimiento y/o felicitación, que se registrará en el legajo correspondiente. Los estímulos e incentivos se aprueban por Resolución Ministerial.



RELACIONES INSTITUCIONALES

1. INTERNAS

Las relaciones institucionales entre los colaboradores del MINJUS deben ser de coordinación, respeto, colaboración y ayuda mutua, sin descuidar la jerarquía y principio de autoridad en la conducción de su función. Así como debe existir un ambiente de cordialidad que enaltezca la profesión sobre la base del respeto mutuo, sin dejarse influir por la animadversión de las partes.

2. SECTORIALES

Establecer una permanente y efectiva coordinación con otros actores del sector justicia.

3. EXTERNAS

Los trabajadores del MINJUS deben proveer un servicio eficaz y de calidad a los usuarios y al público en general, a fin de fortalecer las relaciones de confianza mutua.



GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- En los contratos administrativos de servicios, de consultoría o asesoría para el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, se incluirá una cláusula contractual de cumplimiento y observancia de lo establecido en el Código de Comportamiento Ético.
- El mecanismo para la gestión, implementación y seguimiento del sistema de integridad institucional y el código de comportamiento ético, lo constituye el comité de comportamiento ético.
- El Comité de Comportamiento Ético es el responsable de evaluar los pedidos y situaciones excepcionales que se presenten respecto de la aplicación de la presente Resolución. El Comité de Comportamiento Ético estará integrado por:
 - a) Secretario General, quien actuará como Presidente del Comité
 - b) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 - c) Jefe de la Oficina General de Administración
 - d) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,
 - e) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

A través de una Resolución de Secretaría General, se aprobarán los lineamientos que regulen el funcionamiento y demás disposiciones relativas al Comité de Comportamiento Ético.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

- 1) Impulsar y promover programas de transparencia a través de los diferentes medios con que cuenta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2) Planificar, diseñar y desarrollar programas anuales de formación y entrenamiento sobre los valores y principios de la entidad, a través de los órganos pertinentes.
- 3) Diseñar y planificar el programa anual de difusión del Sistema de Integridad Institucional del Ministerio de Justicia y derechos Humanos.
- 4) Absolver consultas e interpretar el presente Código, llevando un registro de ello.
- 5) Recibir denuncias sobre el incumplimiento del presente Código, tramitando las mismas a la Comisión correspondiente.
- 6) Resolver conflictos de intereses generados por la aplicación e interpretación del Código.
- 7) Gestionar los reconocimientos señalados en el presente Código.
- 8) Solicitar y gestionar informes a las Comisiones Disciplinarias sobre el incumplimiento de valores.
- 9) Elaborar informes sobre el cumplimiento de valores.

En lo que no se encuentre previsto en los presentes lineamientos, serán de aplicación la Ley del Código de Ética y su Reglamento.

ANEXO 01

CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Por el presente, yo identificado con DNI N°, con el cargo de, declaro bajo juramento que he leído el Código de Comportamiento Ético del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que comprendo en todos sus términos la misión, valores y principios éticos que lo rigen. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio y que al respetar el Código de Comportamiento Ético, todos contribuimos a crear un ambiente laboral en el cual se garantiza la credibilidad del Ministerio de Justicia y Derechos humanos y el servicio que presta el Sector Justicia.

Lima, de de 20

(Firma)



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Calle Scipión Llona 350 Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 204 8020
www.minjus.gob.pe